

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de febrero de 2008, núm. 52/2008, dictada por la Juzgado núm. Seis de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 961/2006, interpuesto por doña Adelaida Carmona Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/2006, interpuesto por doña Adelaida Carmona Ruiz, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2004, mediante la que se deniega ayuda solicitada en concepto de subvención para inicio de actividad, al no estar dada de alta a la fecha de la solicitud en el RETA, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 2008, núm. 52/2008, por la Juzgado núm. Seis de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Carmona Ruiz, contra la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, anulando la Resolución recurrida por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2007, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 955/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución que deniega subvención solicitada, expediente núm. ASC-03-015, para la reforma y mejora de 20 ascensores, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2007, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, que anulamos por su desconformidad a Derecho debiendo abonar la Administración demandada a la actora de 601,01 euros en relación con los 19 ascensores acreedores a la subvención, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de Delegación de Competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace público el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para crear y poner en marcha un Centro de Tecnología Aeroespacial Avanzada, con el objetivo fundamental de promocionar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de la aeronáutica y el espacio.*

De conformidad con lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya finalidad es la creación y puesta en marcha del Centro Tecnológico de Energías Renovables.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, Susana Guitart Jiménez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO AERONÁUTICO

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2006

R E U N I D O S

De una Parte, la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 996, de 25 de abril), en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y